



Medellín, miércoles 24 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.635

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005109	Agosto 18	3	2022070005120	Agosto 18	18
2022070005110	Agosto 18	4	2022070005121	Agosto 18	20
2022070005111	Agosto 18	5	2022070005122	Agosto 18	22
2022070005112	Agosto 18	6	2022070005123	Agosto 18	24
2022070005113	Agosto 18	8	2022070005124	Agosto 18	26
2022070005114	Agosto 18	9	2022070005125	Agosto 18	28
2022070005115	Agosto 18	10	2022070005126	Agosto 18	30
2022070005116	Agosto 18	11	2022070005127	Agosto 18	33
2022070005117	Agosto 18	13	2022070005128	Agosto 18	36
2022070005118	Agosto 18	14	2022070005129	Agosto 18	39
2022070005119	Agosto 18	16			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005109

Fecha: 18-08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Diego Alejandro Ortiz Prada,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Diego Alejandro Ortiz Prada

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005110

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente James Sánchez Realpe,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente

James Sánchez Realpe

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005111

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente Andrés Ibarra Merlín,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Andrés Ibarra Merlín

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL CAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 17 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 33, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 20 y el 25 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar como ponente en la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC), que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara (México).
4. Los gastos de viáticos y, transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047379 del 12 de agosto de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

055, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 20 y el 25 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar como ponente en la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC), que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara (México).

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047379 del 12 de agosto de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, debe reintegrarse a sus labores el día 26 de agosto de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005113

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente Diego Alejandro Aldana Arias,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Diego Alejandro Aldana Arias

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005114

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Intendente Nelson Ernesto Morón Martínez,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Nelson Ernesto Morón Martínez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005115

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Capitán Andrés Felipe Jiménez Agudelo,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán

Andrés Felipe Jiménez Agudelo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 05 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060084911 del 05 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración

FVERGARAG

7991


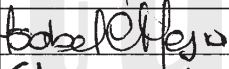
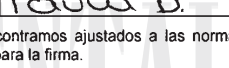
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 5 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060084911 del 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		12-8-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/8/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		12-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

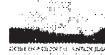
DECRETO

Radicado: D 2022070005117

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Jhon Francisco Rodríguez Zapata,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Jhon Francisco Rodríguez Zapata

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005118

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010330482 del 5 de agosto de 2022, la señora **AMADA DE JESUS CAÑAS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21862540, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001730, ID Planta 0020201055, asignado a la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **AMADA DE JESUS CAÑAS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **21862540**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001730, ID Planta 0020201055, asignado a la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	17/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		17/8/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010339913 del 11 de agosto de 2022, el señor JUAN GUILLERMO GÓMEZ CANO, identificado con cedula de ciudadanía número 71339866, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001990, ID Planta 0020201263, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 22 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN GUILLERMO GÓMEZ CANO, identificado con cedula de ciudadanía número 71339866, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001990, ID Planta 0020201263, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 22 de agosto de 2022.

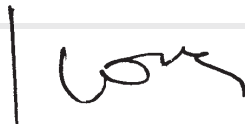
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	17/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Juan Bernal	17/08/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Juan Cárdenas Tobón	17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005120

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se concede una comisión de servicios remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

La docente **Aide Zulima Baena Hincapié**, identificada con cédula No. 43.796.324, quien se desempeña como Docente de secundaria área de matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla, nombrada en propiedad, mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de información Mercurio 2022010293440 del 13 de julio de 2022, solicita a la Secretaría de Educación Comisión de Servicios Remunera con el propósito de asistir a la inmersión con el fin de estudiar y practicar de manera intensiva el inglés conversacional a nivel intermedio y avanzado con habitantes nativos y hacer un intercambio que posibilite su enriquecimiento cultural y reconocer los métodos y estrategias de trabajo del área de matemáticas en otros contextos para enriquecer los procesos desde el campo de formación didáctica y desarrollo de los pensamientos matemáticos y hacer acompañamiento al grupo de estudiantes del Programa de Inmersión en Inglés, a realizarse en Canadá, a partir del 9 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022. por lo cual la Doctora Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa remite la petición mediante radicado 2022020040877 del 16 de agosto de 2022, para aprobación del requerimiento de la docente **Aide Zulima Baena Hincapié** al señor Juan Correa Mejía, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **AIDE ZULIMA BAENA HINCAPIÉ**, identificada con cédula No. 43.796.324, Docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla, para viajar a ciudad de Canadá, en el tiempo comprendido entre el **9 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el propósito de asistir a la inmersión con el fin de estudiar y practicar de manera intensiva el inglés conversacional a nivel intermedio y avanzado con habitantes nativos y hacer un intercambio que posibilite su enriquecimiento cultural y reconocer los métodos y estrategias de trabajo del área de matemáticas en otros contextos para enriquecer los procesos desde el campo de formación didáctica y desarrollo de los pensamientos matemáticos y hacer acompañamiento al grupo de estudiantes del Programa de Inmersión en Inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en su totalidad por la Docente.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente **Aide Zulima Baena Hincapié**, deberá hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

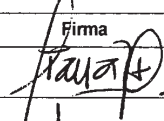
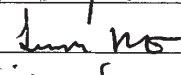
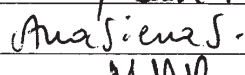
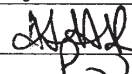
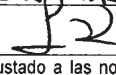
ARTÍCULO CUARTO: La Docente **Aide Zulima Baena Hincapié** deberá acordar con el Rector como se llevará a cabo el plan de trabajo y concertar la entrega de talleres o de actividades a fin de que no haya desescolarización con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de acuerdo al calendario académico que permitan la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberá reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docente.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaria		5/Ago/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		17/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/08/2022
Revisó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora Nómina y Prestaciones Sociales		17/08/2022
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005121

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se termina una comisión de servicios y se termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a docentes, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificado del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La docente **LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.710.904, a través de documento radicado con SAC No. **ANT2022ER035796** de julio 26 de 2022, solicitó terminación de la comisión de servicios remunerada.

Por el Decreto 2022070002179 de 22/03/2022, la docente **LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.710.904, fue comisionada hasta diciembre 31 de 2022, para desarrollar labores de tutoría pedagógica y académica en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que adelanta bajo la orientación de la Secretaria de Educación de Antioquia en C.ER. Vale Pavas, sedes C.E.R. Vale Pavas, C.E.R Botijuela y el C.E.R El Vale, del municipio de Necoclí.

Por el Decreto 2022070002179 de 22/03/2022, artículo décimo, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **MARTHA LUCIA MAZO SARRAZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.853.246, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula área Humanidades y Lengua Castellana en la I.E.R. San Sebastián de Urabá, sede I.E.R. San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo del **LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.710.904.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión de servicios concedida a la docente **LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.710.904, que viene adelantando como docente tutora en el C.ER. Vale Pavas, sedes C.E.R. Vale Pavas, C.E.R Botijuela y el C.E.R el C.E.R El Vale, del municipio de Necoclí,

PARÁGRAFO: Como consecuencia de la terminación de la comisión de servicios, la docente **LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.710.904, debe

reintegrarse al cargo en propiedad como docente de aula en la I.E R. San Sebastián de Urabá, del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad, Vacante temporal a la docente **MARTHA LUCIA MAZO SARRAZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.853.246, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula área Humanidades y Lengua Castellana en la I.E.R. San Sebastián de Urabá, del municipio de Necoclí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

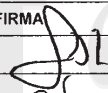
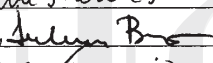
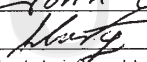
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los los docentes y directivos docentes interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	16/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	12/08/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio		12/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005122

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER040559** del 18 de agosto de 2022, la señora **MARTHA LUZ MUNERA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.886.842**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Preescolar, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2022**, con el fin de atender asuntos personales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARTHA LUZ MUNERA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.886.842**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Preescolar, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, **a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

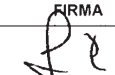
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTHA LUZ MUNERA VELEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Felipe	18/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	18/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005123

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004741 del 02 de agosto de 2022, en su artículo primero se aclaró acto administrativo 2022070004346 del 14 de julio de 2022, el señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula N° **11.810.098**, Licenciado en Biología y Química, nombrado en periodo de prueba, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, población mayoritaria - post conflicto del municipio de Ituango.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al transcribir el Decreto a aclarar, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo primero del Decreto 2022070004741 del 02 de agosto de 2022; en el sentido de indicar que el Decreto a aclarar es el Decreto N°2022070004346 del 14 de julio de 2022 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente, del Decreto 2022070004741 del 02 de agosto de 2022, artículo primero, por el cual, se nombra en periodo de prueba al señor **GARCÍA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula **11.810.098**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, población mayoritaria – postconflicto, según la Resolución N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

11397 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en el sentido de indicar que el Decreto a aclarar es el 2022070004346 del 14 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	16/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Cañas	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Fecha



Radicado: D 2022070005124

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070004766** del 03 de agosto de 2022, se nombró en Período de prueba, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VALDES GUERRERO DIEGO ARMANDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.067.292.126, Bachiller Técnico en Promoción Social, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural La Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202000112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

reemplazo del señora **GELVES PEÑA JANIS SHIRLEY**, identificado con cedula de ciudadanía **39.641.958**, quien pasó a otro Municipio.

En razón a que la señora **VALDES GUERRERO DIEGO ARMANDO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 08 de agosto de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento en período de prueba, se hace necesario derogar el Decreto 2022070004766 del 03 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

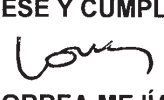
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070004766 del 03 de agosto de 2022, acto administrativo mediante el cuales nombró, en Periodo de Prueba, al señor **VALDES GUERRERO DIEGO ARMANDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.067.292.126, Bachiller Técnico en Promoción Social, como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural La soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202000112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **GELVES PEÑA JANIS SHIRLEY**, identificada con cedula de ciudadanía 39.641.958, quien pasó a otro Municipio, según expuesto en la parte motiva.

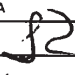
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **VALDES GUERRERO DIEGO ARMANDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	Lucy Ocampo	16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	16/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas	11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005125

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un Directivo - Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.437.168**, Ingeniera Agrónoma, como Rectora, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11264, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112645 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **MELO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía 6.028.240, quien renunció.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: "**Nombramiento en periodo de prueba y**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

evaluación. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual **no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.** (Subrayas fuera de texto).

En razón a que la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 08 de agosto de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento en período de prueba, se hace necesario derogar el decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en Periodo de Prueba, a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.437.168**, Ingeniera Agrónoma, como Directivo docente - Rectora, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11264, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112645, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **MELO MARTÍNEZ JOSE MARÍA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía 6.028.240, quien renunció, según expuesto en la parte motiva.

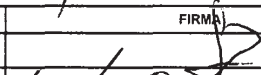
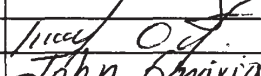
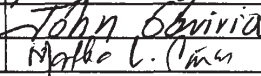
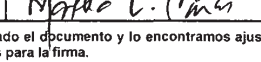
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		11/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005126

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se termina un encargo de directivo docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

Por el Decreto 2019070006058 del 14 de noviembre de 2019, se encargó a la señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**, identificada con cédula **32.103.421**, como Coordinadora en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia.

La señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**, identificada con cédula **32.103.421**, presenta diagnóstico C509 (Enfermedad común), expedido por Summimedical S.A.S., afectando con su ausencia la prestación del servicio, por lo que se hace necesario, terminar el encargo como Directivo Docente – Coordinadora.

La señora **ROBLEDO GARCIA JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.095.472**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y viene laborando en provisionalidad temporal, en reemplazo de la señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**, por lo que se hace necesario aclarar que su nombramiento será mientras dura la novedad de incapacidad de la señora **CARTAGENA VARGAS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**, con cédula **32.103.421**, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar, que el docente **ROBLEDO GARCIA JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.095.472**, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, continúa en provisionalidad temporal, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San Arturo Velásquez Ortiz, sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Santa Fe de Antioquia, mientras dure la novedad de incapacidad de la señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **CARTAGENA VARGAS DIANA CRISTINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ROBLEDO GARCIA JUAN CAMILO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan Bernal	17/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	11/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005127

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.753**, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede ER El Corcovado, del Municipio de Dabeiba, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.753**, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede ER El Corcovado, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien pasó a otro establecimiento; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

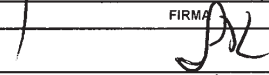

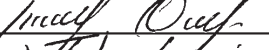
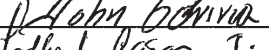
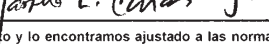
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		16/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005128

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **LINA VICTORIA ALVAREZ HERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.478.735**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R. Santa Elena, del Municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA VICTORIA ALVAREZ HERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.478.735**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R. Santa Elena, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Nechí, en reemplazo de la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, quien pasó a otro establecimiento; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LINA VICTORIA ALVAREZ HERAZO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno


ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.


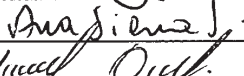

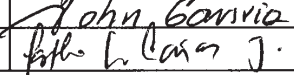
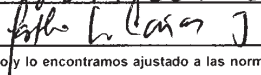
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		16/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005129

Fecha: 18/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS
DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS,
SANTO DOMINGO” – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Ccompensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

✓

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de Concepción formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con BPIN 2022003050053, por un valor total de once mil ciento sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos (\$11.160.453.577), de los cuales quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y diez mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete (\$10.660.453.577) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo"

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas de Concepción
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Peñol
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiental de Granada
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Marinilla
- Certificado de precios unitarios suscrito por Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos de San Carlos
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Santo Domingo
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional universitario Néstor Raúl Pizarro, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscito por los alcaldes de cada municipio
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, el de Concepción, suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, el del Peñol suscrito por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, el de Granada suscrito por el Secretario de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiental, el de Marinilla Suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, el de San Carlos suscrito por el Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos y el de Santo Domingo suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
 - ✓ Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - ✓ Planos originales
 - ✓ Titularidad de los predios

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

✓ Servicios públicos

- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde de cada municipio
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con BPIN 2022003050053, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo" identificado con BPIN 2022003050053, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" y con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Concepción, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N° 115 del 16 de agosto de 2022, el municipio de Concepción emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo".

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de agosto de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1875974.

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

24. Que la entidad Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER identificada con NIT 800.108.848-6 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, por los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo, así como la responsable de contratar la interventoría.

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Excelente", correspondiente a 100 puntos.

26. Que mediante certificado del 13 de agosto de 2022 los alcaldes de los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo, acreditaron la trayectoria e idoneidad de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo"

27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con código BPIN 2022003050053, por un valor de once mil ciento sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos (\$11.160.453.577), de los cuales, quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y diez mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete (\$10.660.453.577) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050053	Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo.	Transporte	III	\$11.160.453.577
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	9 meses		\$500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$10.660.453.577
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$11.160.453.577			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$500.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024
	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$10.660.453.577	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Artículo 2º. Designar a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$11.160.453.577		SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR - Asignaciones Directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	La Entidad Municipios Asociados De La Subregión De Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$ 10.280.342.702
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	La Entidad Municipios Asociados De La Subregión De Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$880.110.875
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Concepción, el Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos y Santo Domingo.

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con código BPIN 2022003050053.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro y Nare – MASER, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Secretario (e) de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		17/08/2022
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		17/08/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		17/08/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		17/08/2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		18/08/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
